CÓRDOBA, 11 de octubre de 2022.

VISTO que por Resolución N° 2603/2022 del Ministerio de Educación de la Nación se creó el Registro Nacional de Cooperadoras Escolares de la República Argentina (ReNaCoopEs).

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de dicha resolución establece que “El reconocimiento de la estructura jurídica o fiscal, continuará siendo otorgado por las autoridades establecidas en cada jurisdicción”.

Que resulta indispensable que, para la validación de la información que las cooperadoras escolares carguen en la plataforma especialmente habilitada para la inscripción y actualización de información en el Registro Nacional de Cooperadoras Escolares de la República Argentina, se encuentre actualizada la información que las Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba deben elevar según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N° 1100/2015.

Que en el mismo artículo se dispone que debe remitirse a la Subdirección de Cooperadoras Escolares “toda otra documentación que a juicio del Director o del Área de Cooperadoras Escolares del Ministerio de Educación sea de utilidad para el contralor de la Asociación Cooperadora”, resultando la carga de la información requerida en el Registro Nacional de Cooperadoras Escolares de la República Argentina incluida en la contemplada en dicha normativa.

Que, siendo meramente declarativo, el Registro Nacional de Cooperadoras Escolares de la República Argentina (ReNaCoopEs) requiere la inscripción de la documentación referida a las asociaciones cooperadoras escolares de la provincia de Córdoba en el Registro Provincial de Asociaciones Cooperadoras Escolares (RePACE) por ser éste constitutivo de las cooperadoras escolares, las que no pueden ser consideradas tales sin su inscripción (provisoria o definitiva) en el RePACE a tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 05/2022 de la Subdirección de Cooperadoras Escolares y sus modificatorias.

Que el Registro Nacional de Cooperadoras Escolares de la República Argentina habilitará a las cooperadoras inscriptas a acceder al fondo especial que otorga el Ministerio de Educación de la Nación en el marco del Programa Cooperar.

Que según lo establecido en los Decretos Nº. 1100/15 y N°. 1652/19 es facultad de esta Subdirección decidir sobre la cuestión planteada

Las Malvinas son argentinas

EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES

RESUELVE:

Art. 1°) ORDENAR la inscripción de todas las Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba en el Registro Nacional de Cooperadoras Escolares de la República Argentina (ReNaCoopEs). Las autoridades de las mismas y/o los Directores de los centros educativos a las que las mismas se encuentran asociadas deberán completar el registro hasta el 22 de noviembre de 2022.

Art. 2°) EMPLAZAR a los Directores de los centros educativos para que completen hasta el 22 de noviembre de 2022, la elevación de documentación de la Asociación Cooperadora, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 05/2022 de la Subdirección de Cooperadoras Escolares, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1100/2015.

Art. 3°) DETERMINAR que, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del Reglamento General de Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Córdoba, los señores/as Inspectores/as de zona o región según corresponda en cada Dirección de Nivel, deberán hacer un seguimiento del cumplimiento de la obligación de enviar la documentación requerida y efectuar la inscripción en el ReNaCoopEs por parte de los centros educativos que se encuentren bajo su supervisión. Asimismo, al 30 de noviembre de 2022 deberán elevar informe a esta Subdirección a través del correo cooperadoras@me.cba.gov.ar con la nómina de las cooperadoras que no hayan completado el formulario de inscripción, que no hayan enviado la documentación indicada en la Resolución 05/2022 o efectuado la asamblea general ordinaria o asamblea constitutiva, de acuerdo a lo que establece el mencionado Reglamento, con expresión sintética de los motivos del incumplimiento, a fin de que se evalúen las acciones que correspondan en consonancia con lo dispuesto en los artículos 6, 39, 40 y 41 del mismo.

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE, dese amplia difusión a todos los centros educativos y cooperadoras escolares de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº. 047/2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COOPERADORAS ESCOLARES
CÓRDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

Prof. Dr. Erasmo N. ALMARÁ
Subdirector de Cooperadoras Escolares
Ministerio de Educación